

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 25 DE FEBRERO DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018, Resolución 061 del 06 de Febrero, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

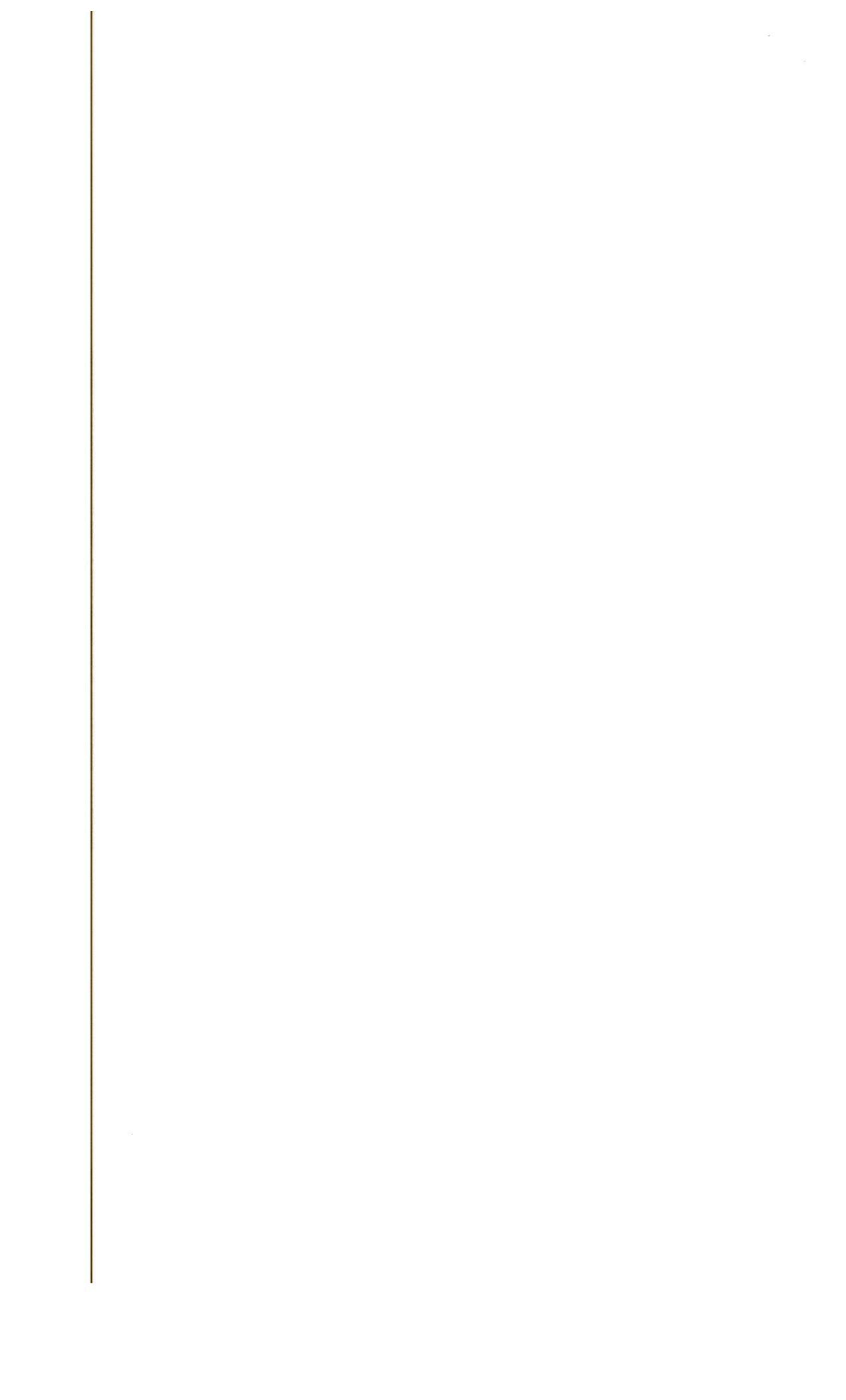
La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS	NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
LGC-15011	SERTEZAS LTDA	802.020.509	No. 142-2016	\$13.048.087 más indexación	Auto de mandamiento de pago No. 000760 del 18 de noviembre de 2016, por el cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 142-2016	No. 27

Abogado a Cargo: Norman Darío Sierra. Abogado Gestor
Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica


COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

APO3-P-005-F-005 / V2





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 000780

18 NOV 2016

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 142-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM – contra la sociedad SERTEZAS LTDA por concepto de multa derivadas del título minero No. LGC-15011".

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
- 2) Que la Resolución No. 182306 del 22 de diciembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió en su artículo 1° prorrogar hasta que entrara en operación la Agencia Nacional de Minería la delegación de las funciones de tramitación, suscripción y otorgamiento de títulos mineros efectuada en los Gobernadores de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander, así mismo estableció que tan pronto como venciera el término de las delegaciones el Ministerio reasumiría las funciones mencionadas, e inmediatamente las delegaría en el Servicio Geológico Colombiano.
- 3) Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2° delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 142-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra el CONSORCIO VIAL SANTANDER por el pago de regalías dentro del título minero No. LGC-15011"

competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

- 4) Que por Resolución No. 181016 del 28 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se modificó la delegación entregada en el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, en el sentido de delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM – la fiscalización, seguimiento y control de la ejecución de los títulos mineros delegada en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
- 5) Que mediante Resolución No. 181492 del 30 de agosto de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se modificó la Resolución No. 181016 de 2012 y se delegó en el Departamento de Antioquia, la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en Jurisdicción de su departamento, excluyéndose el mismo, de la delegación dada a la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 181016 de 2012.
- 6) Que mediante Resolución No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se modifica el artículo 3° de la Resolución 181492 de 2012, delegando a la Gobernación de Antioquia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.
- 7) Que mediante Resolución No. 9 0400 del 14 de abril de 2014 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se prorrogó hasta el 17 de abril de 2015, la delegación de la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia a través de Resolución No. 18 1492 de 2012, modificada por la Resolución 9 1818 de 2012.
- 8) Que mediante Resolución No. 4 0452 del 15 de abril de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se modifica el artículo 3° de la Resolución 181492 de 2012, delegando en la Gobernación de Antioquia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.
- 9) Que mediante Resolución No. 4 0378 del 14 de abril de 2016, el Ministerio de Minas y Energía prorroga la delegación de la función de fiscalización en el Departamento de Antioquia efectuada hasta el 18 de abril de 2017.
- 10) En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería, es la autoridad minera concedente y ejerce la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros, en virtud de la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía, excepto en los títulos mineros otorgados en el Departamento de Antioquia cuya función fue delegada a la Gobernación de dicho departamento.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 142-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - contra el CONSORCIO VIAL SANTANDER por el pago de regalías dentro del título minero No. LGC-15011"

11) Que este despacho mediante el oficio No. 20159020019973 de 26 de octubre de 2015, recibido en esta oficina el 28 de octubre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Medellín recibió para su cobro el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 000422 de 21 de julio de 2015, ejecutoriado y en firme desde el 14 de septiembre de 2015 y "Por medio de la cual se impone una multa dentro del Contrato de Concesión LGC-15011", en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - y a cargo de la sociedad SERTEZAS LTDA., identificada con NIT 802.020.509-1, por la suma de **TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ML/CTE (\$13.048.087)** por concepto de **MULTA**, más los intereses de mora e indexación que corresponda, liquidados hasta la fecha efectiva de pago, discriminados así:

TÍTULO MINERO LGC-15011	
MULTA - (20.25 SMLMV)	TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ML/CTE (\$13.048.087)
TOTAL	TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ML/CTE (\$13.048.087)

12) Que la Resolución relacionada anteriormente presta mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 14 de septiembre de 2015, de conformidad con la constancia de ejecutoria de 16 de septiembre de 2015, que reposa en los soportes obrantes en el expediente de cobro.

13) Que el valor total de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero ascienden a la suma **TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ML/CTE (\$13.048.087)** por concepto de multa, más los intereses de mora liquidados e indexación que corresponda hasta la fecha efectiva de pago.

14) Que mediante Auto No.0338 de 23 de mayo de 2016, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

15) Que mediante Oficio radicado No. 20161220191771 de 24 de mayo de 2016, se procedió al cobro persuasivo de las obligaciones, sin que el titular se acercara a la entidad a efectuar el pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía de Jurisdicción Coactiva a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM-, contra de la sociedad SERTEZAS LTDA identificada con el NIT 802020509 y representada legalmente por el señor JOSE ALEJANDRO SSADE ZABLETH, en su condición de titular deudor de las obligaciones económicas derivadas del título minero LGC-15011 por **TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ML/CTE**

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 142-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra el CONSORCIO VIAL SANTANDER por el pago de regalías dentro del título minero No. LGC-15011"

(\$13.048.087) por concepto de multa, más la liquidación de los intereses de mora e indexación que corresponda, liquidados hasta la fecha efectiva de pago y discriminadas así:

TÍTULO MINERO LGC-15011	
MULTA -20.25 SMLMV	TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ML/CTE (\$13.048.087)
TOTAL	TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ML/CTE (\$13.048.087)

SEGUNDO.- ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de la obligaciones económicas adeudadas.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto a la sociedad SERTEZAS LTDA., por intermedio de su representante legal el señor SAADE ZABLETH JOSE en calidad de representante legal o quien haga sus veces, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO.- El pago de la deuda, por valor de TRECE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ML/CTE (\$13.048.087) por concepto de multa, más la liquidación de los intereses de mora liquidados hasta la fecha efectiva de pago, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C. a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SORAYA ASTRID LOZANO MARÍN
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo



Radicado ANM No: 20191220327863

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2019

PARA: AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DE: GESTOR CÓDIGO T1 GRADO 11

ASUNTO: Publicación de notificación por aviso Auto de mandamiento de pago proceso de cobro coactivo 142-2016 – Título Minero LGC-15011

Cordial saludo.

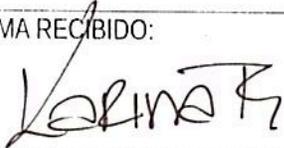
Comendidamente solicito proceder a la publicación del aviso No. 027 de 25 de febrero de 2019, correspondiente al Auto No. 000760 del 18 de noviembre de 2016, por el cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 142-2016, adelantado en contra de la Sociedad SERTEZAS LTDA, por obligaciones económicas derivadas del título minero LGC-15011", en un lugar de acceso al público de la entidad, a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Para efectos, remitimos el mencionado acto administrativo y copia del aviso No. 027 de 25 de febrero de 2019.

Atentamente,


AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN

Anexos: Dos (2) folios Auto No. 000760 del 18 de noviembre de 2016 y Aviso No. 027 de 21/02/2019
Copia: No aplica
Elaboró: Norman Dario Sierra – Abogado Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 21/02/2019
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Proceso 142-2016

FIRMA RECIBIDO: 	FECHA RECIBIDO: 22 Feb 2019 7:58
--	-------------------------------------

1